



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4830/2024**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Iztapalapa**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cuatro de diciembre dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.4830/2024

Sujeto Obligado: Alcaldía
Iztapalapa

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



**Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César
Bonilla Gutiérrez**

¿Qué solicitó la
parte recurrente?



El listado de diversos trámites ingresados ante la Alcaldía, en materia de obra, vivienda y desarrollo urbano.

Por el cambio de modalidad de entrega de
la información.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER en el presente recurso de revisión por quedar sin
materia.

Palabras clave: Listado, trámites, manifestaciones de construcción, licencia de construcción, desarrollo urbano, vivienda, obras, procesamiento información.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4830/2024

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	7
1. Competencia	7
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Causales de Improcedencia	8
III. RESUELVE	20

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Iztapalapa



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4830/2024

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA IZTAPALAPA

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4830/2024**, interpuesto en contra de la Alcaldía Iztapalapa, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión por quedar sin materia, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El veintiséis de septiembre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibida a la parte recurrente su solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074624001985.
2. El treinta de octubre, previa ampliación de plazo, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjunto el oficio DGPPC/NA052/2024, a través del cual dio atención a la solicitud.

¹ Con la colaboración de Rodolfo Isaac Herrera Vázquez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

3. El cuatro de noviembre, se tuvo por presentada a la parte recurrente su recurso de revisión, expresando inconformidad en los siguientes términos:

“No se entregó la información solicitada y se hizo un ilegal cambio de modalidad de entrega de la misma al solicitar acudir por la base de datos requerida.

Dicha base de datos cabe perfectamente en un correo electrónico y no se justifica el cambio de modalidad de entrega.” (sic).

4. El siete de noviembre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresarán sus alegatos.

Del mismo modo, al advertirse la necesidad de contar con mayores elementos para resolver el medio de impugnación, se solicitaron diligencias para mejor proveer consistentes en:

- Precise el volumen al que asciende la información que fue puesta a disposición en consulta directa.
- Informe en que formato obra en sus archivos la información solicitada en el punto uno y que se puso a consulta directa

Apercibido de que, en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se dará vista a la autoridad competente, para que, en su caso diera inicio al correspondiente procedimiento de responsabilidad administrativa por incurrir en las infracciones previstas en los artículos 264, fracción XIV, 265 y 266, de la Ley de Transparencia

5. El veinte de noviembre, a través correo electrónico oficial, el Sujeto Obligado remitió el oficio ALCA/UT/164/2024 con sus respectivos anexos, por los cuales emitió sus manifestaciones a manera de alegatos, presentó las pruebas que consideró pertinentes, atendió las diligencias para mejor proveer que le fueron solicitadas y notificó la emisión de una respuesta complementaria.

6. El veintinueve de noviembre, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado haciendo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, asimismo, hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finalmente, con fundamento en la fracción V del artículo 243 de la Ley de Transparencia, se ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de

Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 235 fracción I, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada se tuvo por notificada el treinta de octubre, por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el cuatro de noviembre, es decir, al tercer día hábil siguiente, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo**; lo anterior descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

En este sentido, es importante referir que, a través de las manifestaciones a manera de alegatos, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento que notificó la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte recurrente.

De tal manera que se extingue el litigio cuando la controversia ha quedado sin materia, ante lo cual, procede darlo por concluido sin entrar al fondo; pues al faltar la materia del proceso, se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación, esto, porque la pretensión del recurrente ha quedado satisfecha.

Pues es presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional o administrativo de naturaleza contenciosa, estar constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, por lo que cuando cesa, desaparece o se

extingue la litis, porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia queda sin materia, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la resolución y el dictado mismo de ésta, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con el Criterio **07/21**⁴, por lo que, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, al respecto, de las constancias que obran en autos se advierte que, con fecha veinte de noviembre, el Sujeto Obligado notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria, en el medio señalado por la misma para oír y recibir notificaciones, siendo a través de correo electrónico, en el caso que nos ocupa.

Ahora bien, con el objeto de determinar si con la respuesta complementaria se satisfacen las pretensiones hechas valer por la recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de acceso a la información, los agravios hechos valer y la respuesta complementaria de la siguiente manera:

a) Contexto. La parte recurrente solicitó lo siguiente:

“Se solicita atentamente, en formato de base de datos electrónica que permita

⁴ Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

filtrar y extraer información, el listado de las manifestaciones de construcción registradas en la alcaldía, las licencias de construcción, registro de obra ejecutada, regularización de inmuebles dedicados a vivienda mediante acuerdo de facilidades administrativas, Aviso de Terminación de Obra, Autorización de Uso y Ocupación. De acuerdo con la legislación vigente en la ciudad de México, y de acuerdo a las facultades y funciones de las unidades administrativas de la alcaldía, que deben registrar para cada trámite la fecha de ingreso, folio de ingreso, tipo de trámite, dirección completa del inmueble, nombre del propietario (esta solicitud solo requiere el nombre de aquellas registradas por personas morales), uso de suelo que se dará al inmueble ya sea vivienda, oficinas, hoteles, etc, numero de niveles, numero de sótanos y semisótanos, superficie de construcción registrada y nombre del Director Responsable de Obra, por lo tanto, se solicita incluir en la base de datos requerida todos estos datos y en caso de no contar con ellos justificar su omisión de manera fundada y motivada

El periodo requerido en la presente solicitud es del año 2020 a 2024 y se requiere la base de datos computacional de la Ventanilla Única de Trámites y también de la base de datos electrónica de la Unidad Administrativa con facultades y competencia en los trámites arriba señalados.” (sic)

Otros datos para facilitar su localización: Las bases de datos de la Ventanilla Única. La base de datos de la Unidad Administrativa con facultades y competencia para sustanciar los trámites señalados en esta solicitud

b) Respuesta: En atención a la solicitud, el Sujeto Obligado emitió una respuesta, en los siguientes términos:

- La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana informó que por el peso de la información, ésta no se subiría completa a la plataforma.
- Por lo que, se le envió al particular que acudiera a la oficina de la Unidad de Transparencia con un dispositivo de almacenamiento USB para obtener la información completa.

c) Síntesis de agravios de la recurrente. Al tenor de los agravios formulados en el recurso de revisión, se desprende que la parte recurrente manifestó de manera medular como **-único agravio-** el cambio de modalidad de la entrega de la información solicitada.

d) Estudio de la respuesta complementaria. A la luz de las inconformidades relatadas en el inciso anterior, entraremos al estudio de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado en los siguientes términos:

- La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana señaló que después de realizar una búsqueda en sus archivos localizó la base de datos requerida, relativa a los trámites mencionados en la solicitud y remitió la misma en formato editable Excel.

4 (1) > RR IP 4830 2024

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido p...	Tamaño	Relación	Fecha de modificación
 DGPPC NA145 2024	Documento Adobe Acrobat	96 KB	No	104 KB	8%	20/11/2024 03:50 p. r
 OBRAS INFO 2020-2024	Hoja de cálculo de Microsoft ...	17 KB	No	20 KB	17%	20/11/2024 11:41 a. r



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4830/2024

A	B	C	D	E
FOLIO	NOMBRE	GIRO	TIPO DE TRAMITE	FECHA DE INGRES
1	BANCA MIFEL, S.A. I.B.M. GRUPO FINANCIERO MIFEL	COMERCIO	72. AVISO TERMINACION DE MANIFESTACION DE CONSTRUCCION DE OBRA TIPO "C"	20/03/2020
2	BANCA MIFEL, S.A. I.B.M. GRUPO FINANCIERO MIFEL	COMERCIO	75. AUTORIZACION DE USO Y OCUPACION DE INMUEBLES MANIFESTACION TIPO C	20/03/2020
14	INMOBILIARIA YARRETA S.A. DE C.V.	PAÑADERIA Y PASTELERIA	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	07/01/2020
16	INMOBILIARIA ORREGA S.A. DE C.V.	PAÑADERIA Y PASTELERIA	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	07/01/2020
264	GARCAR, S.A. DE C.V.	HOTEL	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	04/02/2020
303	COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL	76. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL/INSTALACIONES SUBTERRANEAS	06/02/2020
399	COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.	DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL	76. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL/INSTALACIONES SUBTERRANEAS	14/02/2020
698	COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL POR DUCTO	76. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL/INSTALACIONES SUBTERRANEAS	12/03/2020
709	COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL POR DUCTO	76. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL/INSTALACIONES SUBTERRANEAS	12/03/2020
751	COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL POR DUCTO	76. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL/INSTALACIONES SUBTERRANEAS	19/03/2020
752	COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL POR DUCTO	76. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL/INSTALACIONES SUBTERRANEAS	19/03/2020
773	PROMOLOCALES S.A. DE C.V.	FARMACIA CON CONSULTORIO MEDICO	11. REGISTRO DE OBRA EJECUTADA	19/03/2020
821	SANTA MARIA AZTALHUACAN S.A. DE C.V.	GASOLINERA	11. REGISTRO DE OBRA EJECUTADA	02/04/2020
843	ALTAVISTA SUR INMOBILIARIA S.A. DE C.V.	BODEGA, FORO	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	10/06/2020
1016	ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES S. DE R.L. DE CV	ANEXO NAVIDEÑO EN BODEGA AUERRERA	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	07/08/2020
1017	ANEXO NAVIDEÑO EN BODEGA AUERRERA	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	07/08/2020	
1018	ANEXO NAVIDEÑO EN BODEGA AUERRERA	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	07/08/2020	
1019	ANEXO NAVIDEÑO EN BODEGA AUERRERA	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	07/08/2020	
1020	ANEXO NAVIDEÑO EN BODEGA AUERRERA	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	07/08/2020	
1021	ANEXO NAVIDEÑO EN BODEGA AUERRERA	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	07/08/2020	
1104	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	TELECOMUNICACIONES	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	25/08/2020
1360	SAKLY, S.A. DE C.V.	CENTRO COMERCIAL	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	12/10/2020
1443	SERVICIO ZARAGOZA DIAMANTE, S.A. DE C.V.	GASOLINERIA CON TIENDA DE CONVENIENCIA	11. REGISTRO DE OBRA EJECUTADA	22/10/2020
1614	SAKLY, S.A. DE C.V.	CENTRO COMERCIAL	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	24/11/2020
1632	DISTRIBUIDORA ALIMENTICIA PARA HOTELES Y RESTAURANTES S. DE R.L.	ABARRIOTES	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	27/11/2020
8	ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V.	TIENDA DE AUTOSERVICIO	9. REGISTRO DE MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	06/08/2021
3	FERPE SALON, S.A. DE C.V.	ICINAS Y BODEGAS DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS	66. AVISO DE TERMINACION DE MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO "B"	15/01/2021
4	FERPE SALON, S.A. DE C.V.	ICINAS Y BODEGAS DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS	48. AUTORIZACION DE USO Y OCUPACION	15/01/2021
5	HOTEL CULHUACAN S.A. DE C.V.	HOTEL	66. AVISO DE TERMINACION DE MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO "B"	14/04/2021
6	HOTEL CULHUACAN S.A. DE C.V.	HOTEL	48. AUTORIZACION DE USO Y OCUPACION	14/04/2021
17	GRUPO INMOBILIARIO SSH S.A.P.I. DE C.V.	HABITACIONAL	66. AVISO DE TERMINACION DE MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO "B"	24/08/2021
18	GRUPO INMOBILIARIO SSH S.A.P.I. DE C.V.	HABITACIONAL	48. AUTORIZACION DE USO Y OCUPACION	24/08/2021
24	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	ALMACEN DE DISTRIBUCION CON OFICINAS	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	18/01/2021
29	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	TIENDA DE AUTOSERVICIO	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	19/01/2021
30	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	TIENDA DE AUTOSERVICIO	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	20/04/2021
88	ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V.	TIENDA DE AUTOSERVICIO	76. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL/INSTALACIONES SUBTERRANEAS	05/02/2021
219	ESTEVEZ JOR SERVICIOS S.A. DE C.V.	LICENCIA SUBTERRANEA	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	10/03/2021
227	COMERCIALIZADORA METROGAS S.A. DE C.V.	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL POR DUCTO	76. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL/INSTALACIONES SUBTERRANEAS	10/03/2021
441	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	TIENDA DE AUTOSERVICIO	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	20/04/2021
442	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	TIENDA DE AUTOSERVICIO	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	20/04/2021
443	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	TIENDA DE AUTOSERVICIO	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	20/04/2021
444	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	TIENDA DE AUTOSERVICIO	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	20/04/2021
445	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	TELECOMUNICACIONES	76. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL/INSTALACIONES SUBTERRANEAS	20/04/2021
446	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	TIENDA DE AUTOSERVICIO	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	20/04/2021
447	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	TIENDA DE AUTOSERVICIO	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	20/04/2021
511	ALTAVISTA SUR INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	PRODUCCION DE PROGRAMAS TELEVISIVOS	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	03/05/2021
592	SERVICIO ZARAGOZA DIAMANTE SA DE CV	GASOLINERA	11. REGISTRO DE OBRA EJECUTADA	19/05/2021
618	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	21/05/2021
639	CABLEVISION, S.A. DE C.V.	TELECOMUNICACIONES	76. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL/INSTALACIONES SUBTERRANEAS	25/05/2021
766	COOPEL S.A. DE C.V.	TIENDA DEPARTAMENTAL	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	14/06/2021
894	ESTEVEZ JOR SERVICIOS, S.A. DE C.V.	TELECOMUNICACIONES	76. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL/INSTALACIONES SUBTERRANEAS	05/07/2021
925	ESTEVEZ JOR SERVICIOS, S.A. DE C.V.	INSTALACION AEREA	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	07/07/2021
1041	SAKLY, S.A. DE C.V.	TIENDA DEPARTAMENTAL	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	22/07/2021
1151	SERVICIO PABELLON, S.A. DE C.V.	MINISUPER	78. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL/DEMOLUCION	06/08/2021
1183	COMERCIALIZADORA, DESARROLLO Y EDIFICADORA LOZANO S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA	78. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL/DEMOLUCION	12/08/2021
1297	HOME DEPOT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	COMERCIO	73. AVISO DE TERMINACION DE OBRA DE LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	19/12/2022
2299	REFACCIONES Y SERVICIOS TLAHUAC, S.A. DE C.V.	COMERCIO	5. AVISO DE REALIZACION DE OBRAS QUE NO REQUIEREN MANIFESTACION DE CONSTRUCCION O LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	19/12/2022
2313	COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN VIA PUBLICA POR DUCTO	76. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL/INSTALACIONES SUBTERRANEAS	23/12/2022
2315	TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V.	COMERCIAL	5. AVISO DE REALIZACION DE OBRAS QUE NO REQUIEREN MANIFESTACION DE CONSTRUCCION O LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	26/12/2022
5	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	TANQUE TORRENTA	9. REGISTRO DE MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO A	30/08/2023
1	MRP TLAHUAC S DE RL DE CV	PLAZA COMERCIAL	72. AVISO TERMINACION DE MANIFESTACION DE CONSTRUCCION DE OBRA TIPO "C"	29/08/2023
2	MRP TLAHUAC S DE RL DE CV	PLAZA COMERCIAL	75. AUTORIZACION DE USO Y OCUPACION DE INMUEBLES MANIFESTACION TIPO C	29/08/2023
506	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	TIENDA DE AUTOSERVICIO	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	09/03/2023
580	COPEL SA DE CV	COMERCIAL	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	16/03/2023
578	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	ANEXO NAVIDEÑO	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	20/04/2023
1050	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	ANEXO NAVIDEÑO	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	27/04/2023
1051	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	ANEXO NAVIDEÑO	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	27/04/2023
1161	INMOBILIARIA ANTONAGASTA S DE RL DE CV	ANEXO NAVIDEÑO	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	11/05/2023
1476	INMOBILIARIA ANTONAGASTA S DE RL DE CV	ANEXO NAVIDEÑO	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	13/06/2023
1596	INMOBILIARIA CORSAI, SA DE CV	SUSTITUCION DE TANQUES	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	22/06/2023
1620	COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.	INSTALACION SUBTERRANEA / GAS NATURAL POR DUCTO	76. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL/INSTALACIONES SUBTERRANEAS	23/06/2023
2252	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	RAMPAS INVELOCADORAS	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	08/09/2023
2616	RED NACIONAL ULTIMA MILLA, S.A.P.I. DE C.V.	INSTALACION SUBTERRANEA	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	23/10/2023
2617	RED NACIONAL ULTIMA MILLA, S.A.P.I. DE C.V.	INSTALACION SUBTERRANEA	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	23/10/2023
2804	COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL POR DUCTO	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	14/11/2023
2905	COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL POR DUCTO	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	14/11/2023
2861	RED NACIONAL ULTIMA MILLA, S.A.P.I. DE C.V.	INSTALACION SUBTERRANEA	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	22/11/2023
2862	RED NACIONAL ULTIMA MILLA, S.A.P.I. DE C.V.	INSTALACION SUBTERRANEA	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	22/11/2023
2870	RED NACIONAL ULTIMA MILLA, S.A.I. DE C.V.	INSTALACION SUBTERRANEA	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	23/11/2023
2872	RED NACIONAL ULTIMA MILLA, S.A.I. DE C.V.	INSTALACION SUBTERRANEA	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	23/11/2023
2881	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	COMERCIAL	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	24/11/2023
2897	ESTEVEZ JOR SERVICIOS, S.A. DE C.V.	INSTALACION SUBTERRANEA	11. REGISTRO DE OBRA EJECUTADA	24/11/2023
2933	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	COMERCIAL	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	29/11/2023
3046	RED NACIONAL ULTIMA MILLA, S.A.P.I. DE C.V.	INSTALACION SUBTERRANEA	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	12/12/2023
3062	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	INSTALACION TEMPORAL EN PROPIEDAD PRIVADA	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	15/12/2023
5	ANA CRUZ MONTERO Y COPROPETARIOS	HABITACIONAL	61. REGULARIZACION DE VIVIENDA	12/07/2024
197	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	CON DE CARCAMO PUVAL Y DRENAJE SANITARIO	76. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL/INSTALACIONES SUBTERRANEAS	31/01/2024
330	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	COMERCIAL	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	16/02/2024
628	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	COMERCIAL	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	20/03/2024
702	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	COMERCIAL	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	05/09/2024
703	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	COMERCIAL	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	27/03/2024
800	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	INSTALACIONES SUBTERRANEAS, AERIAS O SOBRE SUPERFICIE	76. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL/INSTALACIONES SUBTERRANEAS	10/04/2024
946	INMOBILIARIA CORSAI, S.A. DE C.V.	COMERCIAL	73. AVISO DE TERMINACION DE OBRA DE LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	26/04/2024
1012	COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.	INSTALACION SUBTERRANEA	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	06/05/2024
1104	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	INSTALACION TEMPORAL (ANEXO NAVIDEÑO)	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	05/09/2024
1105	ISAURO SOTO DE RIVERA (FINADO)	HABITACIONAL	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	05/09/2024
1106	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	COMERCIO	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	05/09/2024
1116	SQUARE D COMPANY MEXICO, S.A. DE C.V.	INSTALACION DE CARPA TEMPORAL	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	05/09/2024
1168	BIENES RAICES CERMOC S.A. DE C.V.	COMERCIO	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	05/09/2024
1227	MEK ESPACIOS INMOBILIARIOS, S.C. (R.L. ALEJANDRO CRUZ GARCIA)	COMERCIAL	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	05/09/2024
1337	BENDOR PUBLICIDAD INTERIOR, S DE RL DE C.V.	INSTALACION SUBTERRANEA	76. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL/INSTALACIONES SUBTERRANEAS	05/09/2024
1788	ESTEVEZ JOR SERVICIOS R. L. MONSERRAT ANASTACIO LOPEZ	REGISTRO DE OBRA EJECUTADA	11. REGISTRO DE OBRA EJECUTADA	05/09/2024
1818	TOTAL PLAY COMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C. V. R. L. ADRIAN DE JESUS RUIZ PADIL	INTERNET	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	05/09/2024
1826	DESARROLLO INMOBILIARIO PLAZA ORIENTE, S. DE R. L. DE C. V. R. L. STEPHANIE MEND	PLAZA COMERCIAL	7. LICENCIA DE CONSTRUCCION ESPECIAL	05/09/2024

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta complementaria emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación**.

...

Artículo 208. Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados**

a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
[...]"

De la normatividad citada, se puede concluir lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados de conformidad con el artículo 208 y 211 de la Ley de Transparencia deben otorgar acceso a los documentos que obren en sus archivos de conformidad con sus atribuciones y tienen la obligación de garantizar que las solicitudes de información se turnen a todas las áreas que detentan la información de conformidad con sus facultades y deberes.

Ahora bien, cabe recordar que la parte recurrente se agravió por el cambio de modalidad de entrega de la información solicitada, dado que, se le invitó a acudir a la Unidad de Transparencia para que se le hiciera entrega de la información, mediante un dispositivo electrónico de almacenamiento USB. En este sentido, como se señaló en párrafos precedentes, en la respuesta complementaria, la Alcaldía proporcionó, en medio electrónico, a través de un archivo editable en formato Excel, la base de datos de los trámites de interés de la parte recurrente, ingresados ante la Alcaldía de 2020 a 2024, tal y como obra en sus archivos.

Sobre lo anterior, se debe hacer mención que en la solicitud se solicitó que la base de datos tuviera diferentes rubros, entre ellos, nombre del propietario, fecha de ingreso, tipo de trámite, dirección completa del inmueble, uso de suelo del inmueble, número de niveles, entre otros; sin embargo, la Alcaldía la remitió solo

con nombre del solicitante, folio, giro y tipo de trámite, aclarando que así es como obra en sus archivos, por tanto, se tiene por válido el archivo remitido, recordando que no existe la obligación para las autoridades de entregar documentos y/o archivos *ad hoc*, para satisfacer los intereses particulares de los solicitantes; lo anterior, de acuerdo con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 219. *Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

Reforzándose lo anterior con el criterio **criterio de interpretación 03/17**⁵ emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que señala:

03/17. No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en

⁵ Consultable en:

https://www.cinvestav.mx/Portals/0/sitedocs/tyr/Compilacion_de_criterios_de_interpretacion_del_pleno_del_INAI.pdf

el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

En virtud de lo anterior, es claro que con la actuación inicial, en suma con la respuesta complementaria, se cumple con lo establecido en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...
X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*
...”

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y **por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En

el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁶**.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido pues la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado fue **exhaustiva** y por ende se dejaron insubsistentes los agravios hecho valer por la parte recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que acredita la debida notificación de la información adicional estudiada a lo largo de la presente resolución, en el medio señalado por la parte recurrente para tales efectos, es decir, a través de correo electrónico, como se muestra a continuación:

 Outlook

Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.4830/2024

Desde transparencia iztapalapa <iztapalapatransparente1@hotmail.com>

Fecha Mié 20/11/2024 17:03

Para [REDACTED]

CC Ponencia Bonilla <ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx>

 1 archivo adjunto (113 KB)
RR IP 4830 2024.zip;

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2024

Recurrente
Presente

En atención al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.4830/2024** que interpuso ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito enviar oficio de respuesta con el objeto de atender oportunamente las obligaciones de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa.

No omito mencionar que para cualquier duda o aclaración al respecto puede comunicarse a los Tels. 55 5445 1053 y 55 5804 4140 ext. 1314 o al correo electrónico iztapalapatransparente1@hotmail.com

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Mtra. Jessica Elizeth Ventura González
Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia

⁶ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**⁷.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión por quedar sin materia, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

⁷ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.



SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado, en el medio señalado para ello, en términos de Ley.